
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 535/2024
"EDICTO"

Impulsora Metálica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 535/2024, promovido por **José Luis Ramos y Fusther de Flota**, apoderado de **2009 Inmuebles Productivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la **sentencia de doce de junio de dos mil veinticuatro**, dictada por el **Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el juicio oral mercantil **287/2023**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 558715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
EDICTO

DEMANDADO: CONEXIONES DE MÉXICO ALVAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario laboral 90/2024 promovido por José Romualdo Uicab Euan, se ordenó emplazar por edictos a la demandada Conexiones de México Alvamar, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acudir a este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en la calle 56 No. 330 por 25 y 29, colonia Itzimná, de esta ciudad, a imponerse de los traslados correspondientes y, en caso de no hacerlo, se tendrá por emplazada y comenzará a correr su diverso término de quince días para dar contestación a la demanda; apercibida que, en caso de no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se le requiere para que dentro del término concedido proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por boletín o estrados.

Mérida, Yucatán, 25 de noviembre de 2024.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán
Mariana Elizabeth Marin Díaz
Rúbrica.

(R.- 559055)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 31/2023, promovido por Gilberto Ávila Huerta, contra de Diseño de Maquilas Técnicas, Sociedad Anónima de Capital Variable; se dictó un acuerdo para emplazar a juicio por medio de edictos, a la demandada Diseño de Maquilas Técnicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se apersona ante este tribunal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en las instalaciones que ocupan este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista . Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de dieciocho y veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, el escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del escrito del desahogo de prevención, auto de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés y del proveído de seis de noviembre del dos mil veinticuatro.

Atentamente
Toluca, Estado de México, seis de noviembre de 2024.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca
Licenciada Astrid Linarte Maximino
Rúbrica.

(R.- 558374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

José Francisco Harari Escobedo y Jet Set Aviación, Sociedad Anónima de Capital Variable. Se hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 48/2023, promovido por Humberto Walker Lechón, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersonen dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercibidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Giovann Arturo Reyes Hernández
Rúbrica.

(R.- 558536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexta Circuito
León, Guanajuato
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Héctor Torres Chapman, Curtidos Alta Calidad, Sociedad Anónima de Capital Variable y Secados Alta Calidad, Sociedad Anónima de Capital Variable dentro del juicio de amparo 1297/2023-I promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra los actos que reclama las autoridades responsables Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y Juez Octavo Civil de Partido de esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado:

La resolución de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 590/2023, en la que se confirmó la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por el Juez Octavo Civil de Partido de esta ciudad, dentro del incidente de liquidación de intereses en el juicio ejecutivo mercantil 114/2020.

Preceptos constitucionales violados: artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de León, Guanajuato; dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Maria Guadalupe Hernández Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 558722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **626/2024**, promovido por **José Hemsani Zapan**, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, derivados de la falta de llamamiento al **juicio ordinario civil 268/2022** del índice Juzgador responsable, promovido *–actualmente–* por **Román Eduardo Peña Ortiz**, en contra de **Matilde Hemsani Zapan, José Hemsani Zapan, Teresa Hemsani Zapan, Ivonne Hemsani Zapan y Diana Hemsani Zapan**; el catorce de junio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda y en auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro, se tuvo como tercero interesado a **Román Eduardo Peña Ortiz**; no obstante ante la imposibilidad de emplazarlo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *–a través de quien legalmente lo represente–* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México
Diego Jesús Silva Martínez
Rúbrica.

(R.- 558948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
EDICTO

DEMANDADOS: CONEXIONES DE MÉXICO ALVAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DE NÉSTOR MEX AGUILAR.

En el juicio ordinario laboral 127/2024 promovido por Nazario Antonio Cauich Catzin, contra Conexiones de México Alvamar, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y otro, se ordenó emplazar por edictos a las demandadas Conexiones de México Alvamar, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Néstor Mex Aguilar, a quienes se les hace saber que cuentan con el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acudir a este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en la calle 56 No. 330 por 25 y 29, colonia Itzimná, de esta ciudad, a imponerse de los traslados correspondientes y, en caso de no hacerlo, se tendrán por emplazadas y comenzará a correr su diverso término de quince días para dar contestación a la demanda; apercibidas que, en caso de no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvenición; asimismo, se le requiere para que dentro del término concedido proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por boletín o estrados.

Mérida, Yucatán, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán
Mariana Elizabeth Marín Díaz
Rúbrica.

(R.- 559058)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

ENERKEIT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 1/2024, indemnización por despido injustificado, promovido por Leonel Pérez Sánchez y Neftalí Argüello Laguna, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico
María Sofía López de Fermín
Rúbrica.

(R.- 559062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
Amparo 218/2024
EDICTO:

Mediante auto dictado el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Juan Eduardo López Flores**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**; misma que se retornó a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco y el once de noviembre de dos mil veinticuatro se convalidó todo lo actuado, se registró con el número **218/2024**; **actos reclamados: la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco en el expediente 691/2022**, asimismo, se señaló como tercero interesado a **Ricardo Vizcarra Echeverría**, ordenando emplazarlo, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro** para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, por edictos se le emplaza al juicio de amparo **218/2024**, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escrito de ampliación de conceptos, autos admisorios y aquel en que se fije la última fecha de audiencia constitucional, y si pasando ese periodo no se apersona el tercero interesado de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 11 de noviembre de 2024.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Licenciada Olympia Camarena Guerrero
Rúbrica.

(R.- 559149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 740/2024-III
EDICTO

Magdiel David Hernández López.

En el Juicio de Amparo **740/2024-III**, del índice del **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**, promovido por **Horacio García Ferrusco**, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Mercantil del Primero Distrito Judicial**, con sede en esta ciudad capital y otra autoridad, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a dicho juicio, para que en su carácter de tercero interesado comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, haciéndole saber que el acto reclamado en la referida demanda, se hace consistir en:

“EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL QUE SE LLEVÓ A CABO EN MI CONTRA-emplazamiento que ignora la fecha de su ejecución-dentro de los autos del EXPEDIENTE (...)”.

Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaria del juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de **tres días** siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente
San Luis Potosí, S.L.P. 21 de noviembre de 2024.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Benjamin Rocha Loredo
Rúbrica.

(R.- 559380)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Quinta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, corriéndose traslado a través del presente medio a **Evangelina Frausto Gasca, Graciela Frausto Gasca y María Elena Orozco¹, como terceras interesadas**, en el juicio de amparo promovido por **Juana María, Martín del Refugio, María Martha, Ramón, José Luis, Guillermo, María Elena, María Antonieta, Miguel Ángel y María del Carmen, todos de apellidos Velázquez Sámano y M. de Los Ángeles Martínez Nilo**, en reclamo de la violación a los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la resolución del tres de julio de dos mil veinticuatro, contra actos de esta sala derivados del toca **302/2024**, relativo al recurso de apelación interpuesto por los quejosos en contra de la sentencia emitida el once de marzo del año dos mil veinticuatro, por el Juez Tercero Civil de Partido de León, Guanajuato, en el juicio ordinario civil C272/2014, promovido por los apelantes, contra José Refugio Muñoz Loza, Graciela Garibay Espinosa, José Segoviano Gutiérrez Montes, Jesús Segoviano Montes, también conocido como José de Jesús Segoviano Montes; María Hermelinda Segoviano Montes, Manuel Segoviano Montes, Graciela Frausto Gasca, Evangelina Frausto Gasca, David Orozco Jiménez Productos Químicos Básicos, S.A. de C.V., Notario Público 22 de León, Guanajuato (ahora Notario Público 1 de León, Guanajuato), Notario Público 41 de León, Guanajuato, Notario Público 62 de León, Guanajuato, Notario Público 18 de León, Guanajuato, Notario Público 39 de León, Guanajuato y Registro Público de la Propiedad de aquella ciudad, en ejercicio de la acción de nulidad de escrituras públicas y otras prestaciones; así como la reconvención promovida por José Refugio Muñoz Loza y Graciela Garibay Espinosa, contra Juana María, Martín del Refugio, María Martha, Ramón, José Luis, Guillermo, María Elena, María Antonieta, Miguel Ángel y María del Carmen, todos de apellidos Velázquez Sámano y M. de Los Ángeles Martínez Nilo, esta última, por propio derecho y en calidad de única y universal heredera y adjudicataria de los bienes de Francisco Javier Velázquez Sámano, en ejercicio de la acción de prescripción positiva o adquisitiva y prestaciones correlacionadas. Se hace saber a las terceras interesadas que tienen el plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuadas para presentarse ante esta Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a presentar sus alegatos o a defender sus derechos ante la autoridad federal y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por lista que se fije en los estrados del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en turno, sumado a lo anterior, se les apercibe que en caso de no apersonarse al juicio de amparo por sí, por apoderado o por medio de gestor, se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en el rotulón o lista publicada por la autoridad federal, fíjese en la tabla de avisos de esta sala una copia del proveído que ordena el traslado y de la demanda de garantías.

¹ como albacea de la sucesión a bienes David Orozco Jiménez.
www.poder-judicial-gto.gob.mx

Guanajuato, Guanajuato, veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Licenciada Janin Elizabeth Mansilla Mosqueda
Rúbrica.

(R.- 559130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el
Estado de Tamaulipas, con sede en Cd. Reynosa, Tam.
EDICTO

DEMANDADO: MANTENIMIENTO INTEGRAL CSMX, S.A. DE C.V.

En el juicio ordinario laboral 218/2023, promovido por María Guadalupe Pule Sandoval, por conducto de su apoderado legal, en contra de la empresa Mantenimiento Integral CSMX, S.A. de C.V. y otra; en el que reclama despido injustificado y diversas prestaciones de seguridad social. Demanda que fue admitida a trámite por auto de ocho de enero de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, ante la imposibilidad de llamar a juicio a la referida demanda en los domicilios proporcionados por la parte actora y

los diversos domicilios obtenidos de diversas investigaciones, por auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, a fin de que, dentro del término de treinta y cinco días hábiles acuda al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones que considere, ofrezca pruebas y objete las de su contraparte, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo dentro del plazo aludido se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que fueran contrarias a la Ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte, en términos de lo dispuesto por el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se le requiere para que exhiba copias legibles, ordenadas y completas de su escrito de contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no formulada la contestación a la demanda, tal como lo dispone el artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo; además, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, con apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones posteriores de carácter personal se harán por boletín judicial, de conformidad el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo; para efectos de lo anterior, se dejan a disposición de la demandada las copias del escrito de demanda y sus anexos, así como las constancias correspondientes, en las instalaciones de este Tribunal, sito en calle Oriente Dos, número 725, Colonia Aztlán, Código Postal 88740, en Reynosa, Tamaulipas.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2024.

Titular del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Reynosa

Juez José Alberto Martínez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 559257)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el

Estado de Tamaulipas, con sede en Cd. Reynosa, Tam.

EDICTO

DEMANDADO: TECNO SERVICIOS SOUND Y/O

TECNO SERVICIOS SOUND, S.A. DE C.V.

En el juicio ordinario laboral 120/2023, promovido por JUAN ANTONIO VALDEZ CRUZ, por conducto de su apoderado legal, en contra de la empresa TECNO SERVICIOS SOUND Y/O TECNO SERVICIOS SOUND, S.A. DE C.V. y otra; en el que reclama despido injustificado y diversas prestaciones derivadas de la relación laboral. Demanda que fue admitida a trámite por auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, ante la imposibilidad de llamar a juicio a la referida demandada en los domicilios proporcionados por la parte actora y los diversos domicilios obtenidos de diversas investigaciones, por auto de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, a fin de que, dentro del término de treinta y cinco días hábiles acuda al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones que considere, ofrezca pruebas y objete las de su contraparte, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo dentro del plazo aludido se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que fueran contrarias a la Ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte, en términos de lo dispuesto por el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se le requiere para que exhiba copias legibles, ordenadas y completas de su escrito de contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no formulada la contestación a la demanda, tal como lo dispone el artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo; además, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, con

apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones posteriores de carácter personal se harán por boletín judicial, de conformidad el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo; para efectos de lo anterior, se dejan a disposición de la demandada las copias del escrito de demanda y sus anexos, así como las constancias correspondientes, en las instalaciones de este Tribunal, sito en calle Oriente Dos, número 725, Colonia Aztlán, Código Postal 88740, en Reynosa, Tamaulipas.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2024.

Titular del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa

Juez José Alberto Martínez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 559259)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

EDICTO

En el expediente **34/2023-I** relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por **TANGERINE POMELO GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE e INVERSIONES Y COLOCACIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictó sentencia en la que entre otras cosas, declara en quiebra a dichas comerciantes; ordenó a las comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de las comerciantes entregarlos al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de las comerciantes pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y el **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a **Fernando Pérez Correa Camarena**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida Insurgentes Sur 1602, piso 11, oficina 1102, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de

Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de

México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Verónica Ceballos Martínez

Rúbrica.

(R.- 559381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En el expediente **34/2023-I** relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por **TANGERINE POMELO GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE e INVERSIONES Y COLOCACIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictó sentencia en la que entre otras cosas, declara en quiebra a dichas comerciantes; ordenó a las comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de las comerciantes entregarlos al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de las comerciantes pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y el **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a **Fernando Pérez Correa Camarena**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida Insurgentes Sur 1602, piso 11, oficina 1102, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Verónica Ceballos Martínez

Rúbrica.

(R.- 559382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 13/2024-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación

adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$1'543,438.50 (un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 50/100 moneda nacional);** asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/PUE/PBL/0002855/2021; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000581)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora

EDICTOS:

Se radica en este Juzgado, que en el juicio promovido por **LILIAN KARINA CORRAL HUIPAS**, bajo el expediente **1073/2021**, JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ ALFONSO COTA ROMERO), tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, se dictó una resolución cumplimentadora el día nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el cual se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Tal y como lo señala el numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Publíquese: Por **tres ocasiones**, con **intervalos de una semana**, en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual deberá ser de forma **gratuita**, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Secretario Cuarto de Acuerdos

Licenciado Jesús Ricardo López Corral

Rúbrica.

(E.- 000574)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de Investigación número **FED/FEMDH/UIDPM-MEX/0000859/2021**, la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, hace del conocimiento **A QUIEN RESULTE INTERESADO**, que se decretó el aseguramiento del vehículo Tracto camión marca Kenworth Kenmex, blanco, con número económico 010, con placas de circulación 919-DK-3 del servicio público federal, con número de serie 3WKDD40X29F242122 y un Remolque tipo caja de la marca Wabash National, con placas de circulación 10TZ4H, con número de serie 1JJV532W64L864444 y número económico 015. Derivado de la Investigación que se realice en el mismo por ser considerado instrumento de posibles hechos delictivos. En razón de ello, **SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO**, por lo que se apercibe **A QUIEN RESULTE INTERESADO** o a su representante legal **SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO** del bien asegurado; además también se hace de su conocimiento que cuenta con **90 DÍAS NATURALES** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo en mención, por lo que en caso de NO realizar acción alguna, dentro del plazo establecido para ello, **EL BIEN ALUDIDO CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. Por otro lado, se informa que podrá comparecer en las instalaciones de esta Fiscalía Especial con domicilio en Calle Dr. Velasco #175, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 73 fracción XXI y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III; 127, 128, 129 y 131 fracciones I, IV y XXIII; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el contenido de los Acuerdos A/011/00, AE/FEMDH/001/2023 y A/016/19, emitidos por el Titular de esta Institución y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000, 14 de diciembre de 2023 y 01 de octubre de 2019, respectivamente.

Atentamente

Ciudad de México a 23 de octubre de 2024.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula I-7 FEIDPMR

Ciudad de México

Lic. Sandra Castro Hernández

Rúbrica.

(R.- 558902)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Guanajuato
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de las cual se decretó el aseguramiento ministerial de un vehículo; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0003334/2023**, iniciada por el delito Posesión Ilícita de hidrocarburo en **contra de Quien Resulte Responsable**, en la cual el **27 de septiembre de 2024 se decretó el aseguramiento** de un inmueble Calle Ascensión de Cabrera S/N, Poblado El Varal de Cabrera, Municipio de Abasolo, Guanajuato, con coordenadas geográficas decimales Lat. 20.350198, -101.597177 por ser instrumento de delito.----- -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guanajuato, con domicilio calle Aviadores N° 103, esquina con Maquiladores, colonia Ciudad Industrial, C.P. 37490, León, Guanajuato.-

Irapuato, Guanajuato; a 02 de octubre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Guanajuato

Dr. Gerardo Vázquez Alatríste

Rúbrica.

(R.- 558910)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----
- - - apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad del siguiente bien, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -----
- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000147/2024**, instruida en contra de **Alfredo Díaz Montenegro y Guillermo Hernández Castro**, por la probable comisión de los delitos de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo**, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el delito de **Contra la Salud en su modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina**, previsto y sancionado en el artículo 477 en relación con el 479, ambos de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de abril del 2024**, se acordó el aseguramiento de una **Camioneta marca Toyota, Modelo Rav4, color Gris, con placas de circulación GFY-502-A del Estado de Durango, con Número de Identificación Vehicular 2T3RFREV6HW554486 y año-modelo 2017**, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Metropolitana, el día 21 de febrero del 2024 por ser **objeto e instrumento** de algún delito diverso al investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Subsele de Gómez Palacio Durango de la Fiscalía General de la República, ubicada en Boulevard el Cereso, sin número, Colonia El Mezquitil II, (antiguas instalaciones del Cereso 2), Gómez Palacio, Durango. - - - - -

Atentamente
Durango, Dgo.; a 30 de octubre de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Durango
Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez
Rúbrica.

(R.- 558901)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/URU/0001734/2024**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **31 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Ford, modelo F-250 4X2, tipo pick up, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación JX-73-379 del Estado de Jalisco, color gris, con número de identificación vehicular 1FTNF2A58AEA55309, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), año modelo 2010**, por ser objeto del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 05 de noviembre de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 558905)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001476/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83 Quin, Fracción II, y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III, todos de la Ley federal de Armas de Fuego y Control es Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 12 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1. -** Camioneta marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo Pick Up doble cabina, color blanco, con placas de circulación DB-2158-A particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1GCGT9EN4N1131965: es de origen EXTRANJERO y corresponde a un año modelo 2022. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación. **2.-** Vehículo marca Nissan, modelo Xtrail, tipo Utilitario, color blanco, con placas de circulación DA-2402-D particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: JN8BT27TOKW098690, es de origen EXTRANJERO y corresponde a un año modelo 2019. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación. **3.-** Motocicleta marca Italika, modelo FT200, tipo trabajo, color rojo, sin placas de circulación; con número de identificación vehicular: LLCK2EE42RA129529 es de origen EXTRANJERO y corresponde a un año modelo 2024. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación. **4.-** Motocicleta marca Italika, modelo DM250, tipo todo terreno, color negro y azul, sin placas de circulación; con número de identificación vehicular: 3SCK4F KK2R1019256, es de origen NACIONAL y corresponde a un año modelo 2014. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación **por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000496/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 11 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo multipropósito, color blanco, con placas de circulación DNN-247-D, particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1GNSKBKCKXR306232, es de origen EXTRANJERO y corresponde a un año modelo 2019, si presenta alteraciones y modificaciones en sus medios de identificación, **por ser instrumento del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001486/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para armas de fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo, en la cual el 08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Ford modelo F-150, tipo Pick Up doble cabina, color negro, con placas de circulación.CY-3228-B particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1FTFW1ET7DFB20284, es de origen extranjera y corresponde a un año modelo 2013. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación, **por ser instrumento del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001507/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo, en la cual el 08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca Ford, modelo F150, cabina sencilla, tipo estacas, color blanco, con placas de circulación db-1516-c particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 3FTGF172X8MA28892 es de origen nacional y corresponde a un año modelo 2008, **por ser instrumento del delito investigado. - - - - -**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal y/o la Fiscalía General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-C3, en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con dirección en boulevard Antiguo Aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 31 de octubre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 558906)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **JOSÉ MARTÍN MARTÍNEZ MONTERO, Y DANIEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ** y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001434/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para armas de fuego de Uso Exclusivo, posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, en la cual el 11 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de: un Vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, tipo Hatchback color rojo, con placas de circulación DMD-643-E particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 19K0638540, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 1989. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto a: **ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001486/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para armas de fuego de Uso Exclusivo, posesión de Cargadores para armas de fuego de uso Exclusivo, en la cual el 08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Chevrolet, modelo Trax, tipo Suv, color rojo, con placas de circulación DB-47662-C particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3GNCJ7EE0EL179147, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 2014. presenta alteraciones y modificaciones en sus medios de identificación de segundo orden; **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto a: **MARTÍN CANSECO CRUZ**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001486/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para armas de fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo, en la cual el 08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Nissan, modelo Frontier, tipo Pick-Up doble cabina, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1N6ED27Y5YC363029, es de origen extranjera y corresponde a un año modelo 2000. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación, **por ser instrumento de los delitos investigados**. se notifica a través del presente edicto, a: **VALENTÍN LÓPEZ SANTIAGO**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **4.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001507/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para armas de fuego de uso Exclusivo, en la cual el 08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca Nissan, modelo np300, tipo chasis cabina estacas. color rojo, con placas de circulación XT-4109-A particulares para el estado de Veracruz, con número de identificación vehicular: 3N6DD25X0FK468204, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 2015, **por ser instrumento del delito investigado**. -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 de octubre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 558907)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000093/2016**, iniciada por el delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y en el cual en fecha **12 de abril de 2016, se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: del numerario encontrado en la diligencia de cateo de fecha 08 de marzo de 2016 en el Local 7, situado en el parador turístico denominado "Halachó", ubicado en el kilómetro 100 de la carretera federal 180, Campeche-Mérida, en el margen derecho, dirección a Campeche, Municipio de Halachó, Yucatán, consistente en la cantidad de \$531.70 (Son: Quinientos treinta y un pesos 70/100 M.N.), por ser considerado **objeto e instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000258/2020**, iniciada por el delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud y en el cual en fecha **21 de agosto de 2020, se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: numerario encontrado en la diligencia de cateo de fecha 10 de agosto de 2020, en el predio ubicado en la calle 57 D número 577, entre calles 12 y 14, Fraccionamiento del Parque, Mérida, Yucatán, consistente en: La cantidad de \$400.00 (Son: Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), identificado como indicio 2; la cantidad de 1 dólar americano, identificado como indicio 2 y la cantidad de \$1,716.00 (Son: Un mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), identificado como indicio 4., por ser considerado **objeto e instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000248/2020**, iniciada por el delito contra la salud en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio en su connotación de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con el diverso 193 ambos del Código Penal Federal, en concordancia con el diverso 245 de la Ley General de Salud y en el cual en fecha **01 de agosto de 2023, se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: vehículo de la marca Volkswagen, Modelo Golf, Tipo Hatchback, color Azul, con placa de circulación ZAF-57-50 del Estado de Yucatán, con número de identificación vehicular "1CLM915406", de origen nacional y año modelo 1990, por ser bien relacionado con el delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000232/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración y en el cual en fecha **25 de julio de 2023 se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: vehículo de la marca Chevrolet, modelo 3500, tipo chasis-cabina color blanco, con placa de circulación TB-9836-H, del Estado de Quintana Roo, con número de identificación vehicular "3GBJC34R54M106781", de origen nacional y año modelo 2004, por ser bien relacionado con el delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000370/2023**, iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de posesión simple de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 bis en relación con el numeral 193 ambos del Código Penal Federal y en el cual en fecha **16 de julio de 2023 se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: motocicleta, marcan Italika, tipo FT 110 CC color morado con negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular "3SCPFTCE6E1005667, de origen nacional y año modelo 2014, por ser bien relacionado con el delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000396/2023**, iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de transporte del estupefaciente denominada Cannabis Sativa L comúnmente conocida como la marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, en concordancia con el numeral 193 ambos del Código Penal Federal, en relación con el diverso 234 de la ley General de Salud y en el cual en fecha **08 de agosto de 2023 se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: vehículo de la marca Chevrolet, modelo sonic, color gris oscuro, con placa de circulación DNR851E, tipo sedan para transporte de pasajeros y número de identificación vehicular "3G1J85AC9FS642133", de origen nacional y año modelo 2015, por ser bien relacionado con el delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000526/2022**, iniciada por el delito contra la salud, en la modalidad de posesión de narcóticos, con fines de comercio en su connotación de venta, previsto y sancionado en el artículo 476, en relación con los artículos 473 fracción I y 479, todos de la Ley General De Salud; así como el diverso delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el diverso numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y en el cual en fecha **10 de octubre de 2022 se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: motocicleta, de la marca Italika, tipo WS150, color azul con negro, modelo 2015, con placa de circulación t8lj4 del estado de quintana roo, con número de identificación 3SCTWSEAXG1002597, por ser bien relacionado con el delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000638/2021**, con

fecha **09 de mayo de 2024 se acordó la declaratoria de abandono** de lo siguiente: vehículo tipo automóvil, marca Volkswagen, submarca Jetta, color blanco, con placa de circulación YYC-841-C del Estado de Yucatán, y número de serie 3VW2W1163CM054777, marcado como Indicio 1, por ser bien relacionado con el delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000459/2019**, con fecha **14 de mayo de 2024 se acordó la declaratoria de abandono** de lo siguiente: vehículo tipo automóvil, marca Chrysler tipo sedán, modelo Shadow, color dorado, con franjas guindas, con placa de circulación YWL-571-C del Estado de Yucatán, NIV 3C3B548B8LT004638, de origen nacional y año modelo 1990, por ser bien relacionado con el delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000302/2020**, iniciada por el Delito Contra la Biodiversidad, en la modalidad de transporte de madera en rollo del género "dalbergia", previsto y sancionado en el artículo 419, primer párrafo del Código Penal Federal, el día 30 de septiembre de 2020, se acordó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: **Indicio 1.-** un semirremolque marca Great Dane, tipo caja seca, de dos ejes, color blanco, placas de circulación 667VP4, del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 1GRAA962XJS035736, año modelo 1988, por ser bien relacionado con el delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Yucatán, con domicilio en el Complejo de Seguridad Jurídica, sito en Periférico Poniente, Km. 46.5, tramo Umán-Susulá, C.P. 97300 Mérida, Yucatán.-----

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 07 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Yucatán

Maestro Manuel David Magdon

Rúbrica.

(R.- 558908)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0002374/2018**, iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado por el artículo 367 del Código Penal Federal, en la cual el **31 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca General Motors (GM), tipo Van, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular *CGL2597185516*, de origen extranjero y año modelo 1979, **2.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0003278/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de noviembre de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, modelo RAM 2500, tipo mpv de color gris, con placas de circulación GRU-27-96 del Estado de Guanajuato, con número de serie 2B7HB21Y3RK110100, de origen extranjero y año modelo 1994 y vehículo marca Ford, tipo cabina chasis, de color rojo con caja de color negro, sin placas de circulación con número de serie 3FEKF37H4VMA43725, de origen extranjero y año modelo 1997, **3.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0005170/2018** iniciada por delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, modelo Escape, tipo mpv, de color verde, sin placas de circulación, con número de serie 1FMYU02Z15KC23383, de origen extranjero y año modelo 2005, **4.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0000951/2016** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de julio de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo mpv de color verde, sin placas de circulación, con un número de serie IFMDU34X8NUD69053, de origen extranjero y año modelo 1992, **5.-** Carpeta de

investigación **FED/GTO/CEL/0002106/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de octubre de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo suv de color verde, con placas de circulación GVC-93-10 del Estado de Guanajuato, con un número de serie 1J4GZ78S3PC715568 de origen extranjero y año modelo 1993 y vehículo marca Dodge, modelo 4000, tipo cabina chasis de color blanco y caja de color negro, con placas de circulación LB-06-604 del Estado de México, con un número de serie 3B6MC36542M231789 de origen nacional y año modelo 2002, **6.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0003502/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de junio de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, modelo S-10, tipo pick up de color blanco, crema, azul, sin placas de circulación, con número de serie 1GCBS14E4H8118208 de origen extranjero y año modelo 1987, **7.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0002810/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de septiembre de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo pick up de color gris, sin placas de circulación, con número de serie 1B7GE16Y0MS224057, de origen extranjero y año modelo 1991, **8.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/SAL/0003218/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de noviembre de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo camioneta RAM VAN, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2B6HB21Y0LK707507, de origen extranjero y año modelo 1990, **9.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0003171/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de octubre de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca GMC, tipo pick up, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 3GCEC20T0MM104980, de origen nacional y año modelo 1991, **10.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/LEON/0001444/2018** iniciada por delito contra la salud previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal en la cual el **28 de noviembre de 2019 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, modelo F-350, tipo pick up, clase camioneta, dos puertas, color verde, placas de circulación 8V87491 del Estado de California, con número de identificación vehicular, 1FTJW35G4TEA74975 de origen extranjero y año modelo 1996, **11.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/SAL/0003650/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de julio de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo mpv de color guinda, sin placas de circulación, con número de serie 1FMDU34X4RUB98260, de origen extranjero y año modelo 1994, **12.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/LEON/0000329/2016** iniciada por delito contra la salud previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal en la cual el **30 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Volkswagen, tipo pasajero, modelo sedan, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 11E0134082 de origen nacional y año modelo 1984, **13.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0002952/2024** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de agosto de 2024 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Nissan, modelo pathfinder armada, tipo camioneta, color blanco, con placas de circulación 16988, de la UDC, con número de identificación vehicular 5N1AA08AX4N714222 de origen extranjero y año modelo 2004, vehículo de la marca Italika, modelo Forza, tipo motocicleta, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEE8J1070639 y vehículo marca Italika, modelo renegade custom, tipo motocicleta, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCBRCEE6G1004729, de origen extranjero y año modelo 2016, por ser instrumentos de los delitos investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Guanajuato con domicilio en calle Aviadores 103, esquina con calle Maquiladores de la colonia Ciudad Industrial, de la ciudad de León, Guanajuato.-----

León de los Aldama, Guanajuato a 31 de octubre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Guanajuato

Dr. Gerardo Vázquez Alatríste

Rúbrica.

(R.- 558909)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000834/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y posesión simple de marihuana y metanfetamina, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en el cual el **07 de marzo de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Veloci, clase motocicleta color gris con azul, negro y rosa, sin placas de circulación, presenta alteración y/o modificación en la zona donde el fabricante coloca el grabado, sin poder conocer el número de identificación vehicular completo (LB420YC52GC_0_8), por lo que no fue posible realizar la identificación vehicular, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/00001762/2024**, iniciada por los delitos de portación de cargadores y posesión de cartuchos, previstos y sancionados la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **16 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado, dos puertas, color blanco, modelo 2007, con placas de circulación trasera JJ-80-050, del Estado de Jalisco, con el número de serie ilegible por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000362/2024**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, metanfetamina y cocaína previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **30 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca BAJAJ, año modelo: 2023, clase motocicleta, número de identificación vehicular MD2A36FX4PCF03085, sin placas de circulación, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002182/2023**, iniciada por los delitos de Posesión Ilícita de Hidrocarburo y Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previstos y sancionados en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el **04 de agosto de 2023 se decretó el aseguramiento** de un inmueble sin número, ubicado en el cruce de las calles Agua Blanca y calle Cañada Puma, colonia San Francisco, municipio de Tonalá, Jalisco; con coordenadas geográficas: 20.563422, -103.182525, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 m, con terreno sin construcción, AL SUR: 16.00 m con terreno sin construcción, AL ORIENTE: 14.00 m con calle Agua Blanca (frente del inmueble) y AL PONIENTE: 14.00 m con terreno con construcción, con la siguiente Geolocalización: Latitud: 20°33'48.32" Latitud Norte; Longitud: 103°10'57.09" Longitud Oeste; Coordenadas en Grados Decimales: 20.563422° Latitud Norte, -103.182525° Longitud Oeste, por constituir **objeto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001122/2024**, iniciada por el delito de posesión simple de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en el cual el **03 de abril de 2024 se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca Italika, modelo FT150 TS, tipo trabajo, clase motocicleta, color negro con verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK2AET1R1057851, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2024; esto por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0002193/2022**, iniciada por el delito de almacenamiento ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el **día 27 de agosto del 2022, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en calle Brizuela número 74, de la colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, con coordenadas geográficas sexagesimales 20°13'57.25" Latitud Norte 103°35'03.37" Longitud Oeste (coordenadas en grado decimales 20.232569" Latitud Norte, -103.584269" Longitud Oeste), por constituir **producto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000138/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armas o Fuerza Área, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **11 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedan, modelo Jetta, color gris, cuatro puertas, sin placas de circulación, presenta un número de Identificación Vehicular 3VWBP7AJ0CM345340 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2012; esto por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003250/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual en fecha **18 de septiembre de 2021 se decretó el aseguramiento** de una motocicleta, marca kurazai, tipo scooter, modelo Galaxy, año modelo 2014, color negro, sin placas de circulación, con número de serie LB411P103EC002230, por ser **objeto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002881/2024**, iniciada por el delito de almacenamiento previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **28 de Agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de a).- Vehículo automotor camión unitario pesado de la marca Famsa, tipo caja abierta – Tandem, modelo no visible, en color azul, sin placas de circulación, con número de identificación NIV CF257WMEB13337, b).- vehículo automotor vagoneta de la marca Chrysler, submarca Jeep tipo Suv, modelo Grand Cherokee, línea Laredo, en color Rojo, con placas de circulación MWC-65-46 particulares del Estado de México, con número de identificación NIV 1J4FX58S1TC339534 (de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación), por constituir **objeto** del delito

investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002555/2024**, iniciada por el delito de siembra y cultivo de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de Agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** del inmueble tipo casa habitación ubicado en la calle Privada Venustiano Carranza, número 8, de la localidad de Villa de Contla, municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en las coordenadas geográficas 19.722183 norte -103.180718 oeste; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002636/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, **el día 28 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Mercedes Benz, tipo pasajeros, línea SLK, versión 350, estilo Roadster, dos puertas, color negro, exhibiendo placas de circulación PAH6829, y con número de identificación vehicular wdbwk56f16f123016, corresponde a un origen extranjero (Alemania) y año-modelo 2006; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0004018/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Marihuana y Posesión Ilícita de Fauna Silvestre ambos previstos y sancionados en el Código Penal Federal, en la cual el **09 de enero 2024, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, como referencia al norte de un camino de terracería, en la comunidad Las Trancas, municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, bajo las coordenadas geográficas: 20.785686, -103.251518, y los vehículos, a).- vehículo marca Nissan, tipo pasajeros, línea Tiida, estilo Sedán, cuatro puertas, color gris, sin exhibir placas de circulación, y con número de identificación vehicular 3N1BC1AD1FK190855 corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un año-modelo 2015, b).- automotor marca Kia, tipo multiuso, línea Sorento, versión ex, estilo Suv (vehículo utilitario), cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placas de circulación PSC885C, y con número de identificación vehicular 5XYPH4A59GG095364 corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y a un año-modelo 2016, c.- vehículo marca Toyota, tipo camión, línea Hilux, versión 4x2, estilo pickup cabina doble, cuatro puertas, color blanco, sin exhibir placas de circulación, y con número de identificación vehicular MR0EX3DD1L0006668, corresponde a un origen extranjero (Tailandia) y año-modelo 2020, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003018/2024**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de Octubre 2024, se decretó el aseguramiento** de un predio rustico en las inmediaciones del poblado de Degollado, Municipio de Degollado, Jalisco que cuenta con delimitación perimetral, Norte en 10.00 metros con propiedad Privada, Sur: en 15.50 metros con Propiedad Privada, Oriente: en tres secciones de 500, 550 y 8.00 metros con breca acceso y Propiedad Privada, Poniente: en 13.00 metros con Propiedad Privada Superficie: 174.00 m2., Localizado en las coordenadas Geográficas al acceso del inmueble: Latitud Norte 20° 27'25.86" Longitud Oeste 102° 08'41.96", aproximadamente al centro del Inmueble: Latitud Norte 20° 27' 25.75" Longitud Oeste 102° 08'42.14", ubicado en la en el Municipio de Degollado, Jalisco por constituir **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001443/2022**, iniciada por el delito de posesión de metanfetamina con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el **04 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: 149 billetes de \$100.00 pesos, 27 billetes de \$50.00 pesos, 22 billetes de \$20.00 pesos, 101 monedas de \$1.00 peso, los cuales dan una cantidad total de \$17,021.50 (diecisiete mil veintiún pesos 50/100 MN), el cual se aseguró el día 04 de mayo de 2022, aproximadamente a las 18:05 horas, en el interior del vehículo marca Nissan, modelo X-Trail, versión Advance, Blanco, sin placas de circulación, año modelo 2021, con numero de NIV JN8BT27T1MW128282, por constituir **Objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002980/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: 149 billetes de \$100.00 pesos, 27 billetes de \$50.00 pesos, 22 billetes de \$20.00 pesos, 101 monedas de \$1.00 peso, los cuales dan una cantidad total de \$17,021.50 (diecisiete mil veintiún pesos 50/100 MN), el cual se aseguró el día 29 de junio de 2019, aproximadamente a las 08:50 horas, en el interior de la finca marcada con el número 122 de la Calle Topacio, en la Colonia las Moras 3 en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, ello, por constituir **Objeto** del delito investigado - - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 558898)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000434/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09/02/2023, se decretó el aseguramiento de **01** Vehículo Marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo RAM 1500, dos puertas, color blanco con redilas color rojo, con placas de circulación XB-48-808 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B6MC36X6SG700656, vehículo de origen nacional y año modelo 1995, por ser instrumento del delito investigado; **2-** carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002226/2021**, los cuales se describen: **Inmueble 1**; ubicado en camino de terracería a un costado del CONAFE "Thomas Alba Edison", Número 614, Localidad de Alhuajoyucan, Municipio de Cuauhtpec de Hinojosa, Hidalgo, que se encuentra en las coordenadas geográficas latitud 20.0138487, longitud -98.3227866, como referencia construcción de color verde con techo de teja. **Inmueble 2**; ubicado en camino de terracería a un costado del CONAFE "Thomas Alba Edison", Número 614, Localidad de Alhuajoyucan, Municipio de Cuauhtpec de Hinojosa, Hidalgo se encuentra en las coordenadas geográficas latitud 20.013565° longitud 98.228171°, como referencia delimitado por una barda de piedra de 1.50 metros de altura, con malla ciclónica al frente, que cuenta en su interior con construcciones tipo casa habitación; **3-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001513/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/08/2024, se decretó el aseguramiento de **Vehículo** marca GMC, clase camioneta, tipo Chasis Cabina, dos puertas, color amarillo y rojo, con placas de circulación KW-60-764 del Estado de México, con numero de identificación vehicular 3GCJC54K3WG158048, correspondiendo a un vehículo de origen NACIONAL y un año modelo 1998, por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001978/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de junio del 2023, se decretó el aseguramiento de **Vehículo** Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick up, modelo F-150, cabina y media, dos puertas. color verde, con placas de circulación KW-37-173 del Estado de México: con Número de Serie 1FTEX15H5SKC07528. correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1995, por ser instrumento del delito investigado; **5-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001979/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento **un vehículo** marca Dodge, clase Camioneta, tipo chasis cabina, modelo RAM 4000, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LF-85-692 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3D6WN56D96G197882, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2006, por ser instrumento del delito investigado; **6-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001987/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de septiembre del 2024, se decretó el aseguramiento de **Vehículo** Marca Ford, clase Camioneta, tipo Multipropósito, modelo Explorer, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación HMT-37-31 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1FMDU34X5RUD09642 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y un AÑO MODELO 1994, por ser instrumento del delito investigado; **7-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002256/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/08/2024, se decretó el aseguramiento de Marca GMC (Chevrolet), clase **Camioneta**, tipo pick up, modelo 1500 Sierra, dos puertas, color negro, con placas de circulación: 2YK-R25 de E.U.A, con número de Identificación Vehicular 1GTFC24H0PE514649, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y AÑO MODELO 1993, por ser instrumento del delito investigado; **8-** Carpeta

de investigación **FED/HGO/TULA/0002334/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento del **Vehículo** Marca Chevrolet (GMC), clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo 3500, dos puertas color rojo (pipa color rojo), con placas de circulación HJ-30-880, del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 3GCJ54K1XG148491, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado; **9-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003498/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento **un vehículo** de pasajeros, marca Chevrolet, tipo Pick up, cabina y media, placas de circulación TC-3701-L del Estado de San Luis Potosí; con Número de Identificación Vehicular 2GCEC19Z3R1283354, correspondiendo a un vehículo de Origen Extranjero, ensamblado en Estados Unidos y Año Modelo 1994, por ser instrumento del delito investigado; **10-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001051/2023**, los cuales se describen: **Vehículo 1:** Camioneta marca Chevrolet, tipo chasis cabina, placas de circulación HH-81-358 del Estado de Hidalgo con Número de serie 300307M104783, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1976, **Vehículo 2:** Vehículo marca Chevrolet, tipo chasis cabina, línea 3500, placas de circulación HH-97-210 del Estado de Hidalgo: con Número de Identificación Vehicular 3GBJC34R67M113971, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 2007, **Vehículo 3:** Vehículo marca GMC, tipo pick up, línea c10, placas de circulación NMN-82-20 del Estado de México: con Número de Identificación Vehicular 1GCDC14K6NZ169615, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1992; **11-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003319/2023**, los cuales se describen: **Vehículo 1:** Vehículo marca Ford, tipo chasis, cabina modelo F350, dos puertas, color azul, con placas de circulación HT-23-911 del Estado de Hidalgo, presentando un número de Identificación vehicular 1FTDF15YH1LA37105, así como número de serie AC3JMM68137, **Vehículo 2:** Vehículo marca Ford, tipo multipropósito, línea Explorer XTL, con placas de circulación NCL5099 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FMDU32X2MUE03411, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos y año modelo 1991; **12-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003603/2023**, los cuales se describen: **Vehículo 1:** Vehículo de pasajeros marca Ford. tipo pick up, línea F250, con placas de circulación NCL-50-gg del Estado de México: con número de identificación vehicular 1FTHF25H0RLB10683, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos y año modelo 1994, **Vehículo 2:** Vehículo de pasajeros marca Chevrolet tipo van, línea Express, sin placas de circulación: con número de identificación vehicular 1GCFG15X761234219, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos y año modelo 2006. **13-** Carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0001795/2023**, AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE: **Vehículo** marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-150, placas de circulación HN-48-139 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FTEF14GBEPA24370, modelo 1984; cuyo valor asciende a la cantidad de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 30 de mayo de 2023; **Vehículo** marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, modelo Ram 1500, placas de circulación HM-13-051 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 3B6HC3675RM408771, modelo 1994, cuyo valor asciende a la cantidad de \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 30 de mayo de 2023; y **Vehículo** marca Ford, clase camioneta, tipo multipropósitos, modelo Expedition, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMRU17L8WLB50684, modelo 1998, cuyo valor asciende a la cantidad de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 30 de mayo de 2023.-----

- - - Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de octubre de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo
Jose Guadalupe Franco Escobar
Rúbrica.

(R.- 558903)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000897/2024**, iniciada por el delito, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. De la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN LT, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FFF4342 DEL ESTADO DE TEXAS, AÑO MODELO 2011, CON NUMERO DE SERIE 1GNSCJE00BR161422 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002081/2024**, iniciada por el delito previsto en el PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III, POSESIÓN DE CARTUCHOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y POSESIÓN DE CARGADORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 476 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCUKREC0FG397197 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2015 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002938/2023**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, previsto y sancionado en el ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. En la que se decretó el aseguramiento de INMUEBLE UBICADO EN CALLE GASEODUCTO PEMEX F, NUMERO 207 F, ESQUINA CON CALLE GASEODUCTO PEMEX, DE LA COLONIA CONDADO NORTE, EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS 26.0512500, - 98.3846960, REYNOSA, TAMAULIPAS, CON NUMERO DE LOTE 13, MANZANA 7, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 17.50 M. L. CON LOTE 14 MANZANA 7. AL SUR EN 17.50 M.L. CON LOTE 12 MANZANA 7 AL ESTE EN 7.15 M. L. CON LOTE 13 MANZANA 8 AL OESTE EN 7.15 M.L. CON CALLE GASEODUCTO PEMEX F.**4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002269/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER SPORT TRAC LIMITED, TIPO MPV, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMEU33857UA11992, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2007. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002277/2024** iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS Y DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE MÁS DE CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO DAKOTA ND SLT, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HE42K85S160560, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2005 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001222/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE

VEHICULO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHICULO TOYOTA, MODELO CAMRY SOLARA SE, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION RPC 4418 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NIV 4T1FA38P66U067046, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2006 **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001299/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE SUMMIT, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SLD 0193 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RJEJG8JC275550, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO 2018 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002425/2024**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO Y/O EL QUE RESULTE, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) Un vehículo marca GMC, modelo YUKON, año 2007, en color BLANCO, cuatro puertas, SIN placas de circulación, con número de serie: 1GKFC13007R358373. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002080/2024**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO Y/O EL QUE RESULTE, en la que se , decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) UN VEHICULO MARCA RAM, MODELO 1500 SLT, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C6RR7LT2JS258349 **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001331/2024**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Ford, modelo Bronco Sport, tipo MPV, con placas de circulación TDN8068 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3FMCR9B62PRE0043, corresponde a un vehículo de Origen Nacional y año modelo 2023. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000846/2024**, iniciada por el delitos tipificados POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA GMC, MODELO CANYON, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTG6CE30F1149786, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2015 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000084/2023** iniciada por los delitos tipificados ARTÍCULO 83 QUIN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL D.O.F. FRACCIÓN II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS Y DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE MÁS DE CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 195.- SE IMPONDRÁ DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194, AMBOS DE ESTE CÓDIGO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. En la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA HONDA LÍNEA/TIPO ELEMENT, AÑO MODELO 2003, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO CD6G470, Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5J6YH28533L022594 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000282/2024**, iniciada por el delito ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2021. II. CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, DE VEINTICINCO A CIENTO DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN I.- CON PRISIÓN DE UNO A DOS AÑOS, DE CINCUENTA A CIENTO DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE DOS, HASTA CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 195 SE IMPONDRÁ DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194, AMBOS DE ESTE CÓDIGO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA NISSAN, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1AB6AP9BL626412, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2011 **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001385/2024**, iniciada por el delitos tipificados POSESIÓN DE CARTUCHOS Y POSESIÓN DE CARGADORES AMBOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TRAVERSE LS W, TIPO MPV, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNKRFED2BJ278903, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2011 **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000838/2024**, iniciada por el delitos tipificados PORTACIÓN DE ARMAS,

POSESIÓN DE CARTUCHOS Y POSESIÓN DE CARGADORES, TODOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA GMC, MODELO SIERRA 1500 SLT, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 2020, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP8DED2LG178406, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2020. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000846/2024**, iniciada por el delito tipificados POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA GMC, MODELO CANYON, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTG6CE30F1149786, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2015 **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0002469/2024**, iniciada por el delito, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET MODELO SILVERADO 1500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TBN2094 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCNWAEF2MG240711, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2021, **18.** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0002352/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA DODGE MODELO RAM 1500 LIGHT DUTY TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULA 1D7RB1CT9BS560559, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2019, **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000801/2024**, iniciada por el delitos tipificados PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARTUCHOS Y POSESIÓN DE CARGADORES AMBOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCPWCED0LZ100853, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), AÑO MODELO 2020 **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002528/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA HONDA, MODELO PASSPORT TRAILSPORT, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5FNYF8H66PB042404, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2023. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001401/2024**, iniciada por los delitos tipificados POSESIÓN DE CARTUCHOS Y POSESIÓN DE CARGADORES, TODOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA/TIPO EXPEDITION XLT, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMFU15517LA86383 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2007. **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002431/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de la CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 3GCPWCED8LG419580, AÑO MODELO 2020, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, CONTANDO EN EL MEDALLON TRASERO CON BLINDAJE ARTESANAL, se decretó su aseguramiento por ser instrumentos de delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reección"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de octubre de 2024.

Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 558911)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Flavio Guzmán Salazar

Vs.

Rubén Alberto Abitia Munguía
M. 1739060 Cu4tro 20 y Diseño
Exped.: P.C.716/2022(I-85)8592
Folio: 034797

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Rubén Alberto Abitia Munguía
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito inicial de solicitud de declaración administrativa de infracción presentada con fecha 07 de abril de 2022 con folio 008592, por Paulina Barroso Ávila, representante legal de FLAVIO GUZMÁN SALAZAR, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracción XVII del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los registros de marca 1739060 CUATRO 20 Y DISEÑO, en contra de **RUBÉN ALBERTO ABITIA MUNGUÍA** dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328,367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **RUBÉN ALBERTO ABITIA MUNGUÍA**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra, manifieste lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

23 de septiembre de 2024.

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia

Alejandro Monjaras Pérez

Rúbrica.

(R.- 559424)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución
División Centro Occidente
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDCOC-0224

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS CFE Distribución Centro Occidente, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **10 de enero de 2025, en la Licitación Pública No. LPDCOC-0224** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1	969,762.00 kilogramos de desecho ferroso vehicular.	\$5'624,619.60	\$562,461.96

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el “**ANEXO 1**” y los domicilios en “**ANEXO 2**” de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **24 de diciembre de 2024 al 08 de enero de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta **CLABE 012 470 001102727361 de BBVA Bancomer**, a nombre de **CFE Distribución**, solicitando al teléfono **4433 – 25 – 52 – 74** referencia bancaria para realizar su pago, en horario de **09:00 a 14:00 horas**, horario local; previo a realizar el pago de las Bases, deberán consultar la lista de licitantes sancionados, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando a la oficina de Tesorería y Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico: elena.mendoza@cfe.mx y nely.delgado@cfe.mx, con copia al correo alejandrosalvarado@cfe.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **4433 – 25 – 52 – 74**, en horario local de **09:00 a 14:00 horas** o acudir a las oficinas del Departamento de Almacenes con dirección en Avenida Solidaridad No. 2554, Colonia Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán; en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de venta de bienes muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **24 de diciembre de 2024 al 08 de enero de 2025**, en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **10 de enero de 2025**, en horario local de **09:30 a 10:00 horas**, en la **Auditorio “Integración Electricistas”** de la División de Distribución Centro Occidente, con domicilio en **Avenida Ventura Puente No. 1653, Colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán** y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución, por el importe establecido para cada uno de los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **10 de enero de 2025**, a las **12:00 horas**, horario local o al concluir la revisión de documentos, en el Auditorio “Integración Electricistas” de la División de Distribución Centro Occidente, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **10 de enero de 2025**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles** conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 24 de diciembre de 2024,
Gerente de la División de Distribución Centro Occidente
Ing. Pedro Pavel Balderrama Torres
Rúbrica.

(R.- 559406)